

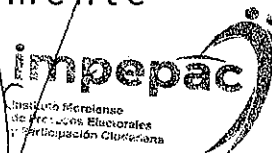
**Asunto:** Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Apelación, presentado por el el Ciudadano Eduardo Bordonave Zamora, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Social Demócrata de Morelos, el día 23 de julio de 2015 ante este organismo electoral, en contra: *"...acuerdo IMPEPAC/CEE/245/2015 por el que se aprueba el dictamen correspondiente del informe sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió el Partido Socialdemócrata de Morelos..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diecinueve horas con cero minutos, del día veintiseis de julio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

-----HAGO CONSTAR-----  
Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este órgano comicial, el Recurso de Apelación, interpuesto por el Ciudadano Eduardo Bordonave Zamora, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Social Demócrata de Morelos, en contra: *"...acuerdo IMPEPAC/CEE/245/2015 por el que se aprueba el dictamen correspondiente del informe sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió el Partido Socialdemócrata de Morelos..."*. -----

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las diecinueve horas con cero minutos del día veinticuatro de julio del año que transcurre y concluyó a las diecinueve horas con cero minutos, del día veintiseis de julio y año en curso; y que no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. - - -

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana